Radicado No.: 2-2026-016369
Fecha: 22-04-2026

Código validación comunicación: 65420

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luz Adriana Montoya Acuña
Representante Legal
Llanos Ingeniería Eléctrica S.A.S.
llanosingenieriaelectricasas@hotmail.com
Cartago, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta a Derecho de petición de la firma LLANOS INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. con radicado 1-2026-014840 de fecha 31 de marzo de 2026.

En atención al Derecho de petición de la firma LLANOS INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. referente a la ejecución del contrato de obra GT-089-2023, correspondiente al contrato FAER 504 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P, el cual fue recibido mediante radicado 1-2026-014840 de fecha 31 de marzo, esta supervisión se permite dar respuesta a cada una de la solicitud en los siguientes términos:

1. Se adjunta el acta CAFAER No 67 de fecha 18 de julio de 2024 donde en el orden del día se trató en el Numeral 4 *Análisis Propuesta Reducción Usuarios, Actualización Costo por Usuario y Ajuste del Valor Contrato – FAER 504-22.* En este documento se detalla las razones técnicas y financieras referente a la reducción del presupuesto del contrato FAER 504 de 2022.

2. Dentro de las obligaciones plasmadas en el contrato FAER 504 de 2022 de parte del Ministerio de Minas y Energía no contempla emitir conceptos de viabilidad para su ejecución toda vez que el presente contrato fue aceptado y suscrito con la Compañía Energética de

Occidente CEO S.A.S E.S.P la cual dentro de sus obligaciones contractuales debe velar por el cumplimiento contractual enmarcadas dentro de las actividades propias y a través de sus contratistas derivados.

3. Dentro de las obligaciones plasmadas en el contrato FAER 504 de 2022 de parte del Ministerio de Minas y Energía no contempla emitir conceptos de viabilidad para su ejecución toda vez que el presente contrato fue aceptado y suscrito con la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P la cual dentro de sus obligaciones contractuales debe velar por el cumplimiento contractual enmarcadas dentro de las actividades propias y a través de sus contratistas derivados.

4. El contrato FAER 504 de 2022 suscrito entre Ministerio de Minas y Energía y la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P es un contrato de administración técnica, administrativa, jurídica y financiera delegada, por lo tanto lo correspondiente a la contratación de obra e interventoría y demás contratos que se requieran para el cumplimiento contractual se enmarcan dentro de las obligaciones pactadas con la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P; en este sentido es la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P es quien determina la contratación, liquidación o terminación anticipada de los contratos derivados.

5. Se comparte enlace de SECOP del contrato FAER GGC 504 del 2022 y sus anexos suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P.

6. Respecto al presente punto es importante comunicarle que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. Bajo ese contexto se aclara que toda la información requerida reposa en dicha plataforma publica de consulta así las cosas nos permitimos adjunta el pdf de consulta del mismo bajo este contexto. se brinda respuesta en los siguientes términos. del contrato FAER 504 de 2022.

a) CDP; Se comparte enlace SECOP
b) RP; Se comparte enlace SECOP
c) matriz de riesgo; (ver estudio previo Pag 64). Se comparte enlace SECOP
d) pólizas; Se comparte enlace SECOP
e) resolución que aprobó el presupuesto del convenio
f) acto administrativo que aprobó y ordeno el giro de recurso. Se debe hacer requerimiento al Operador de Red.
g) resolución o acto administrativo que justifica el convenio GGC-504-2022
h) Resolución o acto administrativo que ordeno congelar los recursos del convenio GGC 504-2022; para este punto es importante aclarar que Según la CLAUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAER GGC 504 de 2022, la cual entre otros establece lo siguiente: *"(...) Si se presentan situaciones que a criterio del Ministerio, a través de su Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos al Contratista y/o al interventor, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causales que dieron origen a esta suspensión (...)"*
i) notificación del congelamiento de los recursos del convenio GGC-504-2022; se adjunta.

Link SECOP y pdf de proceso para realizar la consulta.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

7. La presente petición se trasladará a la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P. Teniendo en cuenta que esta empresa fue la que suscribió el contrato de obra GT-089-2023

8. La ejecución de los contratos derivados suscritos para el cumplimiento del contrato 504 de 2022, fueron firmados por la Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S E.S.P. por lo anterior esta empresa es la encargada de velar por el cumplimiento de los objetos contractuales para los contratistas derivados.

9. Por parte del Ministerio de Minas y Energía de conformidad a sus competencias han realizado las gestiones necesarias para asignar los recursos necesarios para dar cumplimiento a los fines del estado y así mismo en el marco pactado contractualmente se realizaron gestiones necesarias para continuidad al contrato FAER 504 de 2022, sin desconocer que el objetivo económico del contrato es beneficiar los usuarios encontrados replanteo.

10. El ministerio de Minas y Energía da respuesta al derecho de petición dentro de los términos establecidos en la constitución y la ley.

11. El Ministerio de Minas y Energía da respuesta a cada una de las pretensiones descritas en el derecho de petición.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicada a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-014840
Anexos: Archivos de respuesta de los numerales 1,5 y 6
Elaboró: Ernesto Briceno Granados
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Leidy Yohana Torres Barrera, Cristian Camilo Sterling Lasso, Herberth Barreto Bejarano, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas